



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 002 DE 2011

(Marzo 24)

Por el cual se definen las Unidades Académicas adscritas a las diferentes Facultades de la Universidad e los Llanos

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General), y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 en su artículo 55 establece las Unidades Académicas adscritas a la Facultad.

Que el desarrollo de los programas académicos en la Facultades, requieren de una Organización Académica coherente con sus lineamientos curriculares y basados en el Sistema Académico Curricular de la Universidad de los Llanos expresado en el Acuerdo Superior N° 012 de 2009.

Que para asumir los retos que demandan la sociedad actual, los avances científicos, tecnológicos y para preparar profesionales de altos niveles de calidad en los distintos programas académicos como lo expresa su misión, las Facultades deben modernizar sus estructuras organizativas, y con ellas, su estructura académica y curricular.

Que es de fundamental importancia construir, desarrollar y consolidar las comunidades académicas de cada Facultad, como medio para alcanzar altos niveles de calidad en la formación, la investigación y la proyección social.

Que para lograr estos propósitos es necesario adoptar cambios en las estructuras y funcionamiento en la organización académica y curricular de las diferentes facultades, así como en sus formas de relación con el contexto regional para mejorar la calidad de los procesos de formación, investigación y proyección social que imparte las Facultades.

Que los diferentes consejos de facultad discutieron y avalaron las propuestas de ajuste a las unidades académicas, para ser presentada en el Consejo Académico.

Que el Consejo Académico reunido en la sesión ordinaria N° 029 del 21 de julio de 2010, avaló las Unidades Académicas presentadas por los diferentes consejos de facultad.

Que el Consejo Superior Universitario, en el desarrollo de las sesiones ordinarias N° 015 del 26 de agosto de 2010 y N° 003 Continuación del 24 de marzo de 2011, analizó la propuesta presentada por Consejo Académico.

Que en mérito de lo expuesto,

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 002 DE 2011

(Marzo 24)

Por el cual se definen las Unidades Académicas adscritas a las diferentes Facultades de la Universidad e los Llanos

Página 2 de 10

ACUERDA

CAPÍTULO 1

DEFINICIÓN DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS ADSCRITAS A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ARTÍCULO 1. DEFINIR que las Unidades Académicas adscritas a la Facultad de Ciencias Económicas, son:

1. Escuelas:
 - 1.1. de Administración y Negocios.
 - 1.2. de Economía y Finanzas.
2. Centros:
 - 2.1. de Investigaciones.
 - 2.2. de Proyección Social.
 - 2.3. de Estudios Socio Económicos.

ARTÍCULO 2. La **Escuela de Administración y Negocios** está integrada por profesores pertenecientes a diferentes disciplinas y campos del conocimiento, que desarrollan el trabajo interdisciplinario y fortalecen los procesos de formación, investigación y proyección social en las áreas Organizacionales, Administrativas, Internacionales, de la Gestión y de los Mercados.

ARTÍCULO 3. La **Escuela de Economía y Finanzas** está integrada por profesores pertenecientes a diferentes disciplinas y campos del conocimiento, que desarrollan el trabajo interdisciplinario y fortalecen los procesos de formación, investigación y proyección social en las áreas Económicas, de Desarrollo Regional, Financieras y Contables.

ARTÍCULO 4. El **Centro de Estudios Socio Económicos - CESE**. Es la unidad que atiende la problemática que contribuya con la actividad investigativa regional y la respectiva difusión y validación del conocimiento económico y administrativo. Pero además, en asocio con las demás disciplinas presentes en la Universidad, proyectando y promoviendo soluciones integrales a las diferentes problemáticas sociales y económicas de la región Orinoquense.

ARTÍCULO 5. El Comité del Centro de Estudios Socio Económicos esta integrado por:

- a) El Decano, quien lo preside.
- b) El Director del Centro de Estudios Socio Económicos, quien actúa como secretario técnico del Comité.
- c) El Director del Centro de Investigaciones de la Facultad.
- d) El Director de la Escuela de Economía y Finanzas.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 002 DE 2011

(Marzo 24)

Por el cual se definen las Unidades Académicas adscritas a las diferentes Facultades de la Universidad e los Llanos

Página 3 de 10

- e) Un estudiante EPI presentado por los grupos de investigación adscritos a la facultad, designado por el director del Centro de Investigación de la Facultad.

CAPÍTULO 2

DEFINICIÓN DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS ADSCRITAS A LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES.

ARTÍCULO 6. DEFINIR que las Unidades Académicas adscritas a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, son:

1. Escuelas:
 - 1.1. de Ciencias Animales.
 - 1.2. de Ingeniería en Ciencias Agrícolas.
2. Institutos:
 - 2.1. de Acuicultura de los Llanos.
3. Centros:
 - 3.1. de Investigaciones.
 - 3.2. de Proyección Social.
 - 3.3. Clínico Veterinario.
 - 3.4. de Mejoramiento Vegetal.
 - 3.5. Agrario de Producción.

ARTÍCULO 7. La **Escuela de Ciencias Animales** está integrada por profesores pertenecientes a diferentes disciplinas y campos del conocimiento, que desarrollan el trabajo interdisciplinario y fortalecen los procesos de investigación, proyección social y formación de los profesionales en las Ciencias Animales.

ARTÍCULO 8. La **Escuela de Ingeniería en Ciencias Agrícolas** está integrada por profesores pertenecientes a diferentes disciplinas y campos del conocimiento, que desarrollan el trabajo interdisciplinario y fortalecen los procesos de investigación, proyección social y formación de los profesionales en las áreas de la Ingeniería relacionadas con las Ciencias Agrícolas.

ARTÍCULO 9. Centro Clínico Veterinario. Es la unidad que atiende la problemática de salud animal de la Universidad, así como la demanda de servicios médico- veterinarios de las comunidades del área de actuación de la Facultad. Es el escenario natural para las actividades clínicas del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia y todos aquellos programas de la Escuela de Ciencias Animales y de la Universidad de los Llanos o de instituciones en convenio, que aborden las temáticas de la Salud Animal. Desarrolla proyectos de carácter clínico veterinario y administra recursos logísticos. Tiene un Director y un Comité técnico de Centro que es convocado por el Decano según el caso.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 002 DE 2011

(Marzo 24)

Por el cual se definen las Unidades Académicas adscritas a las diferentes Facultades de la Universidad e los Llanos

Página 4 de 10

ARTÍCULO 10. El Comité del Centro Clínico Veterinario está integrado por:

- a) El Decano, quien lo preside.
- b) El Director del Centro Clínico Veterinario, es el secretario técnico.
- c) El Director del Centro de Investigaciones de la Facultad.
- d) El Director del Centro Proyección Social de la Facultad.
- e) El Director de la Escuela de Ciencias Animales.
- f) Un profesor representante de los coordinadores de los proyectos que estén en ejecución.

ARTÍCULO 11. Centro de Mejoramiento Vegetal. Es la Unidad Académico Administrativa de la Facultad dedicada a la Investigación agrícola para el Desarrollo de materiales de diferentes especies vegetales adaptadas a las condiciones de la ecorregión de los Llanos Orientales. La dirige un profesor Investigador vinculado de tiempo completo a la Escuela de Ingeniería en Ciencias Agrícolas, del área de fitomejoramiento, asesorado por un Comité de Centro o Comité Científico, conformado por profesores investigadores en Ciencias Agrícolas y apoyado por los laboratorios cuyos objetos se corresponden con la misión del Centro. Su operación integra esencialmente las funciones de Investigación, Proyección Social y Docencia, sobre la base conceptual del fitomejoramiento en el marco normativo vigente.

ARTÍCULO 12. El Comité del Centro o Comité Científico del Centro de Mejoramiento Vegetal, está conformado por profesores investigadores de la Escuela de Ingeniería en Ciencias Agrícolas:

- a) Un profesor del área de Fitomejoramiento, designado por el Decano.
- b) Un profesor del área de Biotecnología, designado por el Decano.
- c) Un profesor del área de Fisiología Vegetal, designado por el Decano.
- d) Un profesor del área de Entomología, designado por el Decano.
- e) Un profesor del área de Fitopatología, designado por el Decano.

PARÁGRAFO: Para el desarrollo de sus actividades de investigación, el Centro de Mejoramiento Vegetal, es apoyado por los laboratorios de la Escuela de Ingeniería en Ciencias Agrícolas y las unidades de la Facultad que le sean pertinentes.

ARTÍCULO 13. Centro Agrario de Producción. Es la unidad académico – administrativa que tiene inscritos proyectos y administra recursos, previa evaluación institucional, técnica, económica y ambiental. Apoya el desarrollo académico en: Docencia, Investigación, Proyección Social y Producción, mediante la ejecución de proyectos surgidos de iniciativas docentes y articulados con los objetivos misionales de la Universidad. Es responsable del desarrollo productivo, académico y administrativo de las Unidades Rurales de Barcelona (Villavicencio), El

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 002 DE 2011

(Marzo 24)

Por el cual se definen las Unidades Académicas adscritas a las diferentes Facultades de la Universidad e los Llanos

Página 5 de 10

Tahúr y La Banqueta (Villanueva, Casanare), Manacacías (Puerto Gaitán), el Centro de Acuicultura del Ariari, CENAR (San Juan de Arama), y las demás que la Universidad de los Llanos adquiera, con propósitos de uso agrario.

ARTÍCULO 14. El Comité del Centro Agrario de Producción está integrado por:

- a) El Decano, quien lo preside;
- b) El Director del Centro Agrario de Producción, quien hace la secretaría técnica;
- c) El Director del Centro de Proyección Social.
- d) Un profesor de la Escuela de Ingeniería en Ciencias Agrícolas, del área de Producción, designado por el Decano;
- e) Un profesor de la Escuela de Ciencias Animales, del área de producción, designado por el Decano.

CAPÍTULO 3

DEFINICIÓN DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS ADSCRITAS A LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA.

ARTÍCULO 15. DEFINIR que las Unidades Académicas adscritas a la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, son:

1. Escuelas:
 - 1.1. de Ingeniería.
 - 1.2. de Ciencias Ambientales.
2. Departamentos:
 - 2.1. de Ciencias Básicas.
3. Centros:
 - 3.1. de Investigaciones.
 - 3.2. de Proyección Social.
 - 3.3. de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Ingeniería.
 - 3.4. de Óptica.
 - 3.5. de Recursos Genéticos.
 - 3.6. de Calidad de Aguas.
 - 3.7. de Soporte y Desarrollo Tecnológico en Ingeniería.

ARTÍCULO 16. La Escuela de Ingeniería está integrada por profesores pertenecientes a diferentes disciplinas y campos del conocimiento, que desarrollan el trabajo interdisciplinario y fortalecen los procesos de formación, investigación y proyección social en el área de la Ingeniería.

ACUERDO SUPERIOR N° 002 DE 2011

(Marzo 24)

Por el cual se definen las Unidades Académicas adscritas a las diferentes Facultades de la Universidad e los Llanos

Página 6 de 10

ARTÍCULO 17. La Escuela de Ciencias Ambientales está integrada por profesores pertenecientes a diferentes disciplinas y campos del conocimiento, que desarrollan el trabajo interdisciplinario y fortalecen los procesos de formación, investigación y proyección social en el área de las Ciencias Ambientales.

ARTÍCULO 18. El Departamento de Ciencias Básicas está integrado por profesores de las disciplinas del campo de las ciencias básicas o afines y su actividad fundamental es contribuir al desarrollo de las mismas, a través de la investigación, la proyección social y la formación.

ARTÍCULO 19. El Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones para Ingeniería (CTIC). Es la unidad que brinda soporte tecnológico como apoyo a la actividad académica institucional en el área de las TIC y promueve la difusión y validación del conocimiento a través de la prestación de servicios; además, proyecta y genera soluciones integrales a las diferentes problemáticas relacionadas con las nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 20. El Comité del Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones para Ingeniería (CTIC), está integrado por:

- a) El Decano, quien lo preside.
- b) El Director del Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones (CTIC), quien actúa como el secretario técnico.
- c) El Director del Centro de Proyección Social.
- d) El Director de la Escuela de Ingeniería.
- e) Un profesor del área de Teleinformática, designado por el Decano.
- f) Un profesor del área de Ingeniería de Software, designado por el Decano.

ARTÍCULO 21. El Centro de Soporte y Desarrollo Tecnológico. Es la unidad que brinda soporte tecnológico, hardware y software, especializado, como apoyo a la actividad académica institucional de docencia, investigación y proyección social, en los campos del conocimiento de Circuitos, Electrónica, Telecomunicaciones, Instrumentación, Automatización, Bioingeniería, Sistemas y Control, que promueve la difusión del conocimiento a través de la prestación de servicios; además, proyecta y genera soluciones integrales a las diferentes problemáticas relacionadas con tecnologías emergentes de sistemas Hardware y Software.

ARTÍCULO 22. El Comité del Centro de Soporte y Desarrollo Tecnológico, está integrado por:

- a) El Decano, quien lo preside.
- b) El Director del Centro de Soporte y Desarrollo Tecnológico, quien actúa como el secretario técnico.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 002 DE 2011

(Marzo 24)

Por el cual se definen las Unidades Académicas adscritas a las diferentes Facultades de la Universidad e los Llanos

Página 7 de 10

- c) El Director del Centro de Proyección Social.
- d) El Director de la Escuela de Ingeniería.
- e) Un profesor del área de formación profesional de la escuela de ingeniería, designado por el Decano.
- f) Un profesor del área de profundización de la escuela de ingeniería, designado por el Decano.

ARTÍCULO 23. El Centro de Óptica. Es la unidad encargada de promover el desarrollo de la Óptica desde la región, a través de proyectos específicos de alto impacto nacional e internacional, además de prestar soporte para la respectiva difusión y validación de conocimiento a través de la prestación de servicios de formación y/o proyección social.

ARTÍCULO 24. El Comité del Centro de Óptica, está integrado por:

- a) El Decano, quien lo preside.
- b) El Director del Centro de Óptica, quien actúa como el secretario técnico.
- c) El Director del Centro de Proyección Social.
- d) El Director del Departamento de Ciencias Básicas.
- e) Un profesor del área de Física, designado por el Decano.

ARTÍCULO 25. El Centro de Recursos Genéticos. Es la unidad encargada de promover el conocimiento de los recursos vivos de la Orinoquia, a través de proyectos específicos de alto impacto regional, servir de soporte para la respectiva difusión y validación de conocimiento a través de la prestación de servicios y presta apoyo a la actividad académica institucional.

ARTÍCULO 26. El Comité del Centro de Recursos Genéticos, está integrado por:

- a) El Decano, quien lo preside.
- b) El Director del Centro de Recursos Genéticos, quien actúa como el secretario técnico.
- c) El Director del Centro de Proyección Social.
- d) El Director del Departamento de Ciencias Básicas.
- e) Un profesor del área de genética, designado por el Decano.

ARTÍCULO 27. El Centro de Calidad de Aguas. Es la unidad encargada del apoyo logístico a la actividad académica institucional en el área de Ciencias Ambientales, Agropecuarias y de Salud, que valida parámetros, presta servicios de análisis y promueve estudios de calidad de aguas que generen un alto impacto y soporte para la respectiva difusión y validación de conocimiento; además, proyecta y genera soluciones integrales a las diferentes problemáticas relacionadas con esta área.

ARTÍCULO 28. El Comité del Centro de Calidad de Aguas, está integrado por:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 002 DE 2011

(Marzo 24)

Por el cual se definen las Unidades Académicas adscritas a las diferentes Facultades de la Universidad e los Llanos

Página 8 de 10

- a) El Decano, quien lo preside.
- b) El Director del Centro de Calidad de Aguas, quien actúa como el secretario técnico.
- c) El Director del Centro de Proyección Social.
- d) El Director del Departamento de Ciencias Básicas.
- e) Un profesor del área de Química, designado por el Decano.

CAPITULO 4

DEFINICIÓN DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS ADSCRITAS A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

ARTÍCULO 29. SEÑALAR que las Unidades Académicas adscritas a la Facultad de Ciencias de la Salud, son:

1. Escuelas:
 - 1.1. Escuela de Cuidado de la Salud.
 - 1.2. Escuela de Salud Pública.
2. Centros:
 - 2.1. de Investigaciones.
 - 2.2. de Proyección Social.

ARTÍCULO 30. La Escuela de Cuidado de la Salud está integrada por profesores pertenecientes a diferentes disciplinas y campos del conocimiento, que desarrollan el trabajo interdisciplinario y fortalecen los procesos de formación en las áreas del cuidado de la Salud humana.

ARTÍCULO 31. La Escuela de Salud Pública está integrada por profesores pertenecientes a diferentes disciplinas y campos del conocimiento, que desarrollan el trabajo interdisciplinario y fortalecen los procesos de formación en las áreas de la Atención Primaria en Salud, Familia, Comunidades y Colectivos.

CAPITULO 5

DEFINICIÓN DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS ADSCRITAS A LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 32. DEFINIR las Unidades Académicas adscritas a la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, así:

Por el cual se definen las Unidades Académicas adscritas a las diferentes Facultades de la Universidad e los Llanos

1. Escuelas:
 - 1.1. de Pedagogía y Bellas Artes.
 - 1.2. de Humanidades.
2. Centros:
 - 2.1. de Investigaciones.
 - 2.2. de Proyección Social.
 - 2.3. de Idiomas.
 - 2.4. de Entrenamiento deportivo.

ARTÍCULO 33. La **Escuela de Pedagogía y Artes** está integrada por profesores pertenecientes a diferentes disciplinas y campos del conocimiento, que desarrollan el trabajo interdisciplinario y fortalecen los procesos de formación, investigación y proyección social en las áreas de la Pedagogía, las Artes y las Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO 34. La **Escuela de Humanidades** está integrada por profesores pertenecientes a diferentes disciplinas y campos del conocimiento, que desarrollan el trabajo interdisciplinario y fortalecen los procesos de formación, investigación y proyección social en las áreas de las humanidades y las ciencias sociales.

ARTÍCULO 35. El **Centro de Idiomas**. Es la unidad que atiende la formación de la comunidad universitaria en bilingüismo en diferentes idiomas. Desarrolla docencia y proyección social en la enseñanza de las lenguas. La dirige un docente de tiempo completo con formación en lenguas asesorado por el Comité de Centro.

ARTÍCULO 36. El Comité del Centro de Idiomas está integrado por:

- a) El Decano, quien lo preside.
- b) El Director del Centro de idiomas, es el secretario técnico.
- c) El Director del Centro Proyección Social de la Facultad.
- d) El Director de la Escuela de Pedagogía y Bellas Artes.
- e) El Director de la Escuela de Humanidades.

ARTÍCULO 37. **Centro de Entrenamiento Deportivo.** Es la Unidad Académico Administrativa de la Facultad dedicada a la docencia y la proyección en el área del entrenamiento deportivo. La dirige un profesor vinculado de tiempo completo asesorado por un Comité de Centro.

ARTÍCULO 38. El Comité del Centro de Entrenamiento Deportivo está integrado por:

- a) El Decano, quien lo preside.
- b) El Director del Centro de Entrenamiento deportivo.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 002 DE 2011

(Marzo 24)

Por el cual se definen las Unidades Académicas adscritas a las diferentes Facultades de la Universidad e los Llanos

Página 10 de 10

- c) El Director del Centro de Investigaciones de la Facultad.
- d) El Director del Centro Proyección Social de la Facultad.
- e) El Director de la Escuela de Pedagogía y Bellas Artes.
- f) El Director del programa de Educación Física y deporte.

CAPITULO 6

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICAS.

ARTÍCULO 39. Los programas académicos y los laboratorios adscritos a las Escuelas, Departamentos, Centros e Institutos serán determinados por el Consejo Académico mediante Acuerdo.

ARTÍCULO 40. El Rector por resolución, de acuerdo con las proyecciones por ventas de servicios especialmente en posgrados, determinará la viabilidad presupuestal de las diferentes propuestas, con el fin de autorizar la implementación de cada una de las nuevas estructuras de Facultad expresadas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 41. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 24 días del mes de Marzo de 2011.

REMBERTO JESÚS DE LA HOZ REYES
Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión ordinaria N° 015 de 2010.
Aprobado en segundo debate: Sesión ordinaria N° 003 Continuación de 2011.

Proyectó:
Revisó: HPC